

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ,

BOGOTÀ D.C 26 de agosto de 2022

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	<u>\$ 300.000.00</u>
TOTAL, COSTAS y GASTOS	\$ 300.000.00



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: ALIM. 2020-00384

NOTIFICADO POR ESTADO No. 141 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1474bf457f0e35d4e1b94d5bfc26711aae3cf8444d583b7a730f7b4879c54861**

Documento generado en 26/08/2022 08:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>